



## Implementamos nuevos beneficios para el **Acuerdo de Pago Parcial**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, cuenta con una nueva facilidad de pago: Acuerdo de Pago Parcial (APP) que ofrece de 2 hasta 72 meses plazo para que los empleadores que registren obligaciones patronales en mora con la institución se pongan al día.

El empleador que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones patronales mantiene estos beneficios: obtener en cualquier momento su Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales (CCO), el cual le permitirá cumplir con uno de los requisitos solicitados para: ejercer cargo público o ser contratista del Estado.

### Condiciones

- ✓ Las obligaciones que ingresan a un Acuerdo de Pago Parcial son: **glosas y títulos de crédito hasta antes del sorteo.**
- ✓ El plazo del Acuerdo de Pago Parcial dependerá del monto total de la obligación en mora, de conformidad con la siguiente tabla:

Nro.	Monto desde (USD)	Monto hasta (USD)	Plazo (Meses)
1	0,01	1.000,00	Desde 02 hasta 12
2	1.000,01	1.900,00	Desde 02 hasta 18
3	1.900,01	2.800,00	Desde 02 hasta 24
4	2.800,01	3.700,00	Desde 02 hasta 30
5	3.700,01	4.600,00	Desde 02 hasta 36
6	4.600,01	5.500,00	Desde 02 hasta 42
7	5.500,01	6.400,00	Desde 02 hasta 48
8	6.400,01	7.300,00	Desde 02 hasta 54
9	7.300,01	8.200,00	Desde 02 hasta 60
10	8.200,01	9.100,00	Desde 02 hasta 66
11	9.100,01	EN ADELANTE	Desde 02 hasta 72



## La Suscripción del Acuerdo de Pago Parcial se podrá realizar:

**Presencial en oficinas del IESS a nivel nacional**

**En línea**  
(a través de: [www.iess.gob.ec](http://www.iess.gob.ec))

**CLIC AQUÍ**

**No se requiere de una garantía.**

### Requisitos

**Petición clara y precisa** de todas las obligaciones pendientes sobre las cuales se solicita la facilidad de pago.

**Pago inmediato de los valores correspondientes a las retenciones** como cuota inicial.



#### Ten en cuenta

- Accede a esta nueva facilidad de pago cancelando una cuota inicial mínima de acuerdo a las obligaciones patronales en mora de cada empleador.
- En el caso de incumplimiento del dividendo se cobrará interés de mora sobre el capital de dicho dividendo incumplido.
- Una vez incumplido el Acuerdo de Pago Parcial el deudor únicamente podrá suscribir un Convenio de Purga de Mora.
- Los empleadores que tuvieran obligaciones en estado de impugnadas y que quieran acogerse al Acuerdo de Pago Parcial deberán desistir por escrito de dichas impugnaciones.



#### Datos importantes

- Para efecto del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones, el Acuerdo de Pago Parcial no causará mora cuando el deudor pague la cuota inicial y se encuentre al día en el pago de sus dividendos.
- Las obligaciones patronales con el IESS se deben pagar hasta el 15 de cada mes para evitar caer en mora.
- Los empleadores que no estén al día con sus obligaciones patronales tendrá sanciones conforme lo establece el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

\*Resolución No. C.D. 671, aprobada por el Consejo Directivo del IESS, en sesión del 23 de abril de 2024



#### Manual de usuario para el empleador

Descárgalo para realizar el Acuerdo de Pago Parcial.

**DESCARGA**